

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Once (11) de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00771 (Demanda Reconvencción).

En atención al informe secretarial que milita a folio preliminar del presente cuaderno (derivado No. 56 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Agregar a los autos el memorial que obra a folio precedente del compaginario junto con las documentales allí enunciadas que corresponden a las fotografías contentivas de la valla fijada en lugar visible del bien inmueble objeto de usucapión, el mismo póngase en conocimiento de la parte interesada y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar, acorde a lo normado por el artículo 375, numeral 7° del C. G. del C. G. del Proceso (derivado No. 50 del expediente digital).-
2. Previamente a continuar con el trámite que en derecho corresponda, respecto a la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Pertenencia (C. G. del Proceso, artículo 375, numeral 7°, inciso final), se requiere a la parte actora (**demanda de reconvencción**) y su apoderado judicial para que se sirvan allegar certificado de tradición del bien inmueble objeto de usucapión donde se acredite el registro de la inscripción de la demanda ordenada sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C - 1131126, acorde a lo ordenado en el auto admisorio de demanda (derivado No. 26 del expediente digital).-
3. Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez
(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **199**, hoy **15 de noviembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f808bbd83e5d7c7226ad0e90156e2226716b28ff8aedef077d5b53fc9da1aa53e**

Documento generado en 11/11/2022 03:48:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>